

**Acuerdo** por el que se da a conocer el formato electrónico a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

---

Juan Carlos Zepeda Molina, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, 14, 16, 26 y 33, fracciones I, IV, V, VII, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XIII de la Ley Minera; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 8 y segundo transitorio del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral ; y 1, 3, fracción III, inciso a), 12, 13, fracciones XVIII y XXV y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y de conformidad con la fracción XX del Acuerdo Único del “Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el \_\_\_\_\_ de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo de la fracción II del artículo 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, establece que se exceptúa de dicha Ley “el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y la Ley Minera regulará su recuperación y aprovechamiento”.

Que el artículo 19 de la Ley Minera en su fracción XIII señala que las concesiones mineras confieren derecho a obtener el permiso de la Secretaría de Energía (SENER) para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, y que los concesionarios de yacimientos para la explotación de carbón mineral podrán asociarse para recuperar, autoconsumir y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, previa autorización de la Secretaría de Energía;

Que el Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral (el Reglamento), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008, tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establece dicha Ley;

Que el artículo 4 del Reglamento señala que corresponde a la SENER la aplicación de las disposiciones relativas a permisos y autorizaciones que se establecen en el Reglamento.

Que el artículo 5 del Reglamento dispone que, entre otras, corresponden a la SENER las siguientes atribuciones:

I. Expedir y, en su caso, modificar los permisos a que hace referencia el artículo 19, fracción XIII de la Ley;

II. Negar los permisos solicitados para la recuperación y aprovechamiento de gas, en los casos previstos en el artículo 20 de este Reglamento;

III. Revocar los permisos para la recuperación y aprovechamiento de gas en los términos del artículo 23 del presente ordenamiento;

IV. Autorizar las asociaciones previstas en el artículo 19, fracción XIII, inciso a) de la Ley;

V. Revocar o modificar, según corresponda, las autorizaciones que hubiese otorgado cuando el representante común de la asociación autorizada renuncie a la autorización respectiva; o bien cuando la propia SENER hubiese revocado alguno de los permisos correspondientes a la autorización otorgada, o cuando la SE cancele alguna concesión también relacionada con la autorización otorgada;

VI. Expedir las disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse los permisionarios para la recuperación y aprovechamiento del gas;

Que el artículo 7 del reglamento dispone que los concesionarios que pretendan obtener o modificar el permiso o, en su caso autorización de asociación, a que se refiere el artículo 19, fracción XIII de la Ley, deberán presentar ante la SENER una solicitud por escrito en original y copia, y señala los datos y documentos que deberán proporcionar en la solicitud, acompañada de la información establecida en los artículos 19 y 25 del Reglamento;

Que el artículo 8 del Reglamento dispone que la SENER, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, determinará el formato y tipo de archivo que se utilizará en el medio electrónico al que se refiere la fracción IX del artículo 7 del mismo Reglamento;

Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento señala que el acuerdo mediante el cual se dé a conocer el formato electrónico a que se refiere el artículo 8 del Reglamento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de dicho Ordenamiento.

Que como uno de los principales objetivos del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado al carbón mineral es fomentar la recuperación de gas de las minas de carbón, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DA A CONOCER EL FORMATO ELECTRÓNICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL.

---

**Artículo 1º.** El presente artículo tiene por objeto dar a conocer el formato denominado “Formato para la solicitud de permisos para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral”.

Los concesionarios que pretendan obtener el permiso y/o la autorización para asociarse, a que se refieren los artículos 19 y 25 del Reglamento, deberán llenar electrónicamente el formato de solicitud que la SENER ponga a su disposición en su página electrónica y presentarlo por escrito, firmado en original y copia simple, acompañado de la información señalada en el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.** En la solicitud o permiso y, en su caso la autorización de asociación, los concesionarios proporcionar los datos indicados en el artículo 7 del Reglamento.

**Artículo 3º.** Los concesionarios deberán adjuntar a la solicitud de permiso para recuperar y aprovechar gas la información contenida en el artículo 19 del Reglamento.

**Artículo 4º.-** La información y documentación que deberá adjuntarse a la solicitud de autorización para asociarse con objeto de recuperar y aprovechar el gas se señala en el artículo 25 del Reglamento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Mientras no se emitan las normas oficiales mexicanas, la SENER deberá indicar, en los títulos de permiso, las normas técnicas a las cuales deberá sujetarse el permiso correspondiente.

Únicamente se podrán recibir solicitudes de permisos a partir de la fecha en que sean emitidas las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 5, fracciones VI, VII y XVI; 7, fracción VIII; 19, fracción III; 32, último párrafo, y 35 del Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Para los efectos de este Acuerdo, se estará a las definiciones previstas en la Ley Minera y en el Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

## FORMATO ELECTRÓNICO Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1. Formato de solicitud que los concesionarios que pretendan obtener o modificar el permiso o, en su caso, la autorización para asociarse, deberán llenar de manera electrónica y presentar ante SENER en original y copia, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento.

FORMATO DE SOLICITUD PARA PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE ASOCIACIÓN (ART 7 DEL REGLAMENTO)		
Nombre de la columna	Ejemplo de llenado	Obligatoriedad
Fecha de Entrega	2009-03-18	si
Folio de la concesión	CO13596	si
Tipo de solicitud (PERMISO o AUTORIZACIÓN DE ASOCIACIÓN)	PERMISO	si
Folio del Permiso		si
Datos del que solicita el Permiso	<b>Nombre o nombres (Razón Social) del solicitante</b>	Jorge Alberto
	Apellidos del solicitante	Negrete Alcántara
Datos del representante legal	<b>Nombre o nombres del representante</b>	Mauricio
	Apellidos del representante	Ramos Prada
	Teléfono con lada	01-735-15-56-15
Domicilio de la ubicación de la concesión	Latitud (°, ', ")	26°15'12.35"
	Longitud (-°, ', ")	102°35'8.38"
	Estado	Coahuila
	Municipio	Tejeda
	Colonia	Granjas
	CP	6890
	Calle	Rancho Prado
Domicilio para oír y recibir notificaciones	Número	168
	Estado	Coahuila
	Municipio	Tejeda
	Colonia	Granjas
	CP	6890
	Calle	Rancho Prado
Correo electrónico para recibir notificaciones	<a href="mailto:miralles_mauricio@yahoo.com.mx">miralles_mauricio@yahoo.com.mx</a>	si
DOCUMENTO EN WORD	Documento que acredite el carácter de concesionario	CONCESIÓN DE JORGE NEGRETE.txt
DOCUMENTO EN WORD	Constancia de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas	CONSTANCIA DE RUP
DOCUMENTO EN WORD	Original y copia de una identificación oficial y del documento que acredite	ORIGINAL Y COPIA
DOCUMENTO EN WORD	Estudios que se practiquen a las muestras requeridas y que comprueban	ESTUDIO
DOCUMENTO EN WORD	Medio de almacenamiento electrónico de los artículos 19 y 25	DOCUMENTOS ADJUNTOS EN LA HOJA DE CAPTURA "n"

2. Información que se deberá adjuntar a la solicitud de permiso, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento:

- I. Título de concesión que ampara el lote en el que se recuperará el gas. Presentar copia certificada y copia simple
- II. Manera en que se pretende aprovechar el gas. Llenar y presentar el siguiente formato, rubricado, que estará disponible en la página electrónica de la SENER.

**Especificación de la manera en que se pretende aprovechar el gas: autoconsumo, entrega a PEMEX o ambas;**

<b>1</b>	<b>Autoconsumo</b>	X	
	a. Consumo Complejo Minero		
	b. Consumo industrias relacionadas		
	c. Generación Energía Eléctrica		
	d. Quema con bonos de carbón		
	e. Otros (especifique) _____		
<b>2</b>	<b>Entrega a PEMEX</b>	X	
	a. Cantidad de Gas (MMPC)		
	b. Distancia Instalaciones de entrega (km2)		

III. Proyecto de recuperación y aprovechamiento de gas. Presentar de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la SENER, dentro del plazo señalado en el tercer párrafo del artículo sexto transitorio del Reglamento.

IV. Análisis financiero del proyecto, que deberá incluir como mínimo el valor presente neto del mismo y su tasa interna de retorno. Llenar y presentar el siguiente formato, rubricado, que estará disponible en la página electrónica de la SENER.



- V. Presupuesto del costo global de las obras proyectas, divididas en inversiones y gasto de operación. Llenar y presentar el siguiente formado, rubricado, que estará disponible en la página electrónica de la SENER.

**Formato de Presupuesto de Costo Global de los proyectos de Gas Asociado al Carbón**

<b>CAPEX</b>			
<b>Descripción de Tecnología a Utilizar</b>	<b>Descripción</b>	<b>No.</b>	<b>Inversión total</b>
<b>Pozos*</b>			
<b>Infraestructura de Almacenamiento</b>			
<b>Infraestructura de Transporte</b>			
<b>Infraestructura de Procesamiento</b>			
<b>Otros Gastos de Capital</b>			
<b>Total CAPEX</b>			

\* Indicar en descripción si el equipo de perforación es propio o rentado

<b>OPEX</b>		
<b>Concepto de Gasto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Inversión total</b>
<b>Materiales y Suministros</b>		
<b>Servicios Generales y de Mantenimiento</b>		
<b>Sueldos y Salarios*</b>		
<b>Intereses</b>		
<b>Gastos de Administración</b>		
<b>Otros Gastos</b>		
<b>Total OPEX</b>		

\* Indicar en descripción el número de trabajadores

<b>Financiamiento</b>		
<b>Concepto de Gasto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>Recursos Propios</b>		
<b>Deuda</b>		
<b>a. Con Instituciones financieras</b>		
<b>b. Accionistas</b>		
<b>Total Inversión</b>		

- VI. Estados financieros auditados. Presentar copia simple.
- VII. Comprobante de pago por concepto del estudio, trámite y resolución de la solicitud. Presentar copia simple.
- VIII. La indicación, en su caso, de que está tramitando paralelamente una autorización para asociarse con el objeto de recuperar y aprovechar gas. Presentar copia de solicitud de autorización de asociación.

3. Información que se deberá adjuntar a la solicitud de autorización, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento:
- I. Títulos de concesión que amparan los lotes en los que se recuperará el gas. Presentar copia certificada y copia simple.
  - II. Declaración por escrito que acredite la voluntad de los permisionarios o concesionarios interesados en formar la asociación sobre la que se pretende obtener autorización. Presentar original rubricada por todos los interesados en asociarse y copia simple.
  - III. Datos que permitan identificar los expedientes de los permisos expedidos por la SENER, o aquéllos que se encuentren en trámite. Presentar folios de permisos o copia de solicitudes de los concesionarios interesados en formar la asociación, en caso de que se encuentra en trámite.
  - IV. Manera en que se pretende aprovechar el gas. Llenar y presentar el siguiente formato, rubricado, que estará disponible en la página electrónica de la SENER.

**Especificación de la manera en que se pretende aprovechar el gas: autoconsumo, entrega a PEMEX o ambas;**

<b>1</b>	<b>Autoconsumo</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	a. Consumo Complejo Minero		
	b. Consumo industrias relacionadas		
	c. Generación Energía Eléctrica		
	d. Quema con bonos de carbón		
	e. Otros (especifique) _____		
<b>2</b>	<b>Entrega a PEMEX</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	a. Cantidad de Gas (MMPC)		
	b. Distancia Instalaciones de entrega (km2)		

- V. Programa de recuperación y aprovechamiento de gas en los lotes objeto de la autorización. Presentar de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la SENER, dentro del plazo señalado en el tercer párrafo del artículo sexto transitorio del Reglamento.
- VI. Comprobante de pago por concepto del estudio, trámite y resolución de la solicitud. Presentar copia simple.